



Resolución VRA-35-2023

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las quince horas del día nueve de agosto del año dos mil veintitrés. Yo, Roberto Guillén Pacheco, Vicerrector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico, y

RESULTANDO:

ÚNICO: Que con la entrada en vigencia de la Ley 9986, Ley General de Contratación Pública, en el artículo 2 se excluyó de su aplicación la compra de combustible y de igual manera el decreto ejecutivo 43808-H, Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, prevé esta exclusión en el artículo 2, inciso h.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: La compra de combustible se realiza en diversas unidades de la institución para la consecución de sus labores tanto académicas, de investigación y administrativas.

SEGUNDO: Al haber un cambio en la normativa de contratación pública y definir la compra de combustible como una actividad excluida de los alcances de la ley y reglamento se requiere definir el procedimiento para la adquisición de estos bienes y con ello dar el respaldo a la emisión de órdenes de compra y su gestión de pago por medio de la Oficina de Administración Financiera.

POR TANTO, LA VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA RESUELVE:

Emitir las siguientes disposiciones institucionales para la adquisición de combustible.





Resolución VRA-35-2023
Página 2

PRIMERO: Se autoriza a las unidades de compra de las Sedes Regionales y a la Oficina de Suministros a generar órdenes de compra para la adquisición de combustible.

Al ser estas compras una actividad excluida de los alcances de la ley y reglamento de compras públicas no es necesario realizar la gestión en el sistema SICOP.

SEGUNDO: Las unidades ejecutoras que requieran adquirir combustible deben generar una solicitud de compra en el sistema GECO, incluyendo la justificación de las razones por las que se escoge a la estación de servicio a la cual se van a adquirir los combustibles, así como un documento en el que se definan las condiciones de pago.

TERCERO: Se solicita a la Sección de Transportes de la Oficina de Servicios Generales para que en el plazo de un mes defina los procedimientos de control que se realizarán en toda la institución, para garantizar un adecuado consumo del combustible adquirido.

CUARTO: Se solicita a la Sección de Transportes de la Oficina de Servicios Generales, a la Oficina de Administración Financiera y a la Oficina de Suministros para que en un plazo de dos meses, realicen un estudio de las opciones que se encuentran en el mercado para la compra de combustible por medio de tarjetas.

NOTIFÍQUESE:

1. A la comunidad universitaria.

Atentamente,

 Firmado
digitalmente

Dr. Roberto Guillén Pacheco
Vicerrector

RGP/OS/mos